

# LA OLIGARQUÍA URBANA EN ARAGÓN A MEDIADOS DEL SIGLO XIII

JOSÉ LUIS CORRAL LAFUENTE

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## LA CONFIGURACIÓN DE LA OLIGARQUÍA URBANA EN ARAGÓN EN EL SIGLO XIII

El largo reinado de Jaime I coincide con una serie de cambios sustanciales en la economía y la sociedad del reino de Aragón, que no son sino reflejo regional de las profundas transformaciones que sufrirá la economía y la sociedad occidentales a partir de 1250<sup>1</sup>; y no se trata sólo de alteraciones coyunturales, sino de alteraciones del sistema que alterarán la estructura económicosocial y la superestructura política.

En las ciudades y grandes villas aragonesas, esos cambios son bien patentes en la modificación de los postulados del gobierno concejil diseñado en los fueros del siglo XII, que sufrirán contundentes cambios debido a las notorias convulsiones sociales y a las nuevas condiciones políticas propiciadas además en un mundo que parece lleno<sup>2</sup>, y cuya población está inmersa en una dinámica muy activa y con una notable capacidad de movimiento<sup>3</sup>.

En la repoblación de las ciudades que los reyes de Aragón fueron conquistando u ocupando desde fines del siglo XI (Jaca en 1077, Huesca en 1096, Barbastro en 1100) y a lo largo del siglo XII (Ejea en 1105, Zaragoza en 1118, Tarazona en 1119, Calatayud y Daroca en 1120, y Teruel en 1171), se implantaron tres modelos diferenciados:

---

<sup>1</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón a mediados del siglo XIII», *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 95-112.

<sup>2</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización del poder municipal en la ciudad de Daroca en la Baja Edad Media», *Aragón en la Edad Media*, XIX (2006), pp. 125-134 y 195.

<sup>3</sup> José Ángel Sesma Muñoz, «Demografía y sociedad: la población de Monzón en los siglos XIII-XV», en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, Zaragoza, Leyere, 2004, pp. 349-384.

— En el norte (Jaca, Huesca, Barbastro), la conquista fue impulsada por la nobleza aragonesa, que se estaba comenzando a definir en esos momentos<sup>4</sup>, por lo que fueron los principales beneficiarios de las conquistas, ya que nobles guerreros recibieron grandes patrimonios en las ciudades<sup>5</sup>.

— En la depresión del Ebro (Ejea, Zaragoza, Tarazona) se impuso el emergente estamento de los infanzones, hombres de condición no nobiliaria en principio pero equipados con caballo y armas, surgido al abrigo de las numerosas campañas militares de Sancho Ramírez, Pedro I y el propio Alfonso I. Los habitantes de estas ciudades pugnaron por alcanzar un estatuto de franqueza que los equipara al de infanzonía<sup>6</sup>.

— En las grandes villas de las serranías ibéricas (Calatayud, Daroca y Teruel) la situación de frontera frente a al-Ándalus y frente a Castilla, dio lugar a un sistema de repoblación en el que la nobleza quedó excluida desde el principio de los cargos concejiles, lo que se consagró en los correspondientes fueros de repoblación, que propiciaban un igualitarismo que acabaría rompiéndose a lo largo del siglo XIII con el triunfo de los caballeros<sup>7</sup>.

Para conocer la configuración familiar de las oligarquías urbanas del Aragón del siglo XIII el problema de la escasez de fuentes es considerable. Para esta centuria no existen ni actas municipales ni protocolos notariales, documentos que han sido, y están siendo, indispensables para estudiar la prosopografía de las familias y los linajes de los siglos XIV y XV<sup>8</sup>, que están dando excelentes resultados en Zaragoza<sup>9</sup>, Barbastro<sup>10</sup> y Sos<sup>11</sup>.

<sup>4</sup> Juan Fernando Utrilla Utrilla, «De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses (1076-1276)», en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1999, pp. 433-477.

<sup>5</sup> María Teresa Iranzo Muñío, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 2005, p. 37. María Teresa Iranzo Muñío, «Ciudad, ideología urbana y poder político en Huesca (siglos XII-XIV)», en *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, separata, Barcelona, 2000.

<sup>6</sup> Para Zaragoza, Sebastián Andrés Valero, *Zaragoza cristiana (1118-1336). Historia de Zaragoza*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1997, p. 52. Para el caso de Tarazona, José Luis Corral Lafuente, «Tarazona y sus términos en los siglos XV y XVI: derechos y privilegios», *Turiaso*, IV (1983), pp. 111-153,

<sup>7</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización del poder municipal...», art. cit., 2006, p. 195. Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Teruel, IET, 1996, 3 vols.

<sup>8</sup> José Ángel Sesma, Carlos Laliena y Germán Navarro, «Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón durante los siglos XIV y XV. Un balance provisional», en *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2006, pp. 7-19, p. 13.

La falta de documentos hace imposible que el siglo XIII pueda ser estudiado con tanta profundidad, porque además de la documentación real, apenas se dispone de algunas ordenanzas, y generalmente para las últimas décadas de la centuria, y listados poco más que nominales de algunas ciudades y grandes villas (Daroca, Calatayud y Huesca). Así, no queda más remedio que acudir a esas fuentes tan parciales y escuetas para definir las estructuras familiares de la oligarquía urbana aragonesa durante el reinado de Jaime I, a la vez que, en un arriesgado ejercicio de proyección, discernir la situación en el XIII a partir de la evolución de estos grupos sociales y su situación en los dos siglos siguientes, en los cuales ya es posible trazar su evolución y comportamiento con firmes asertos<sup>12</sup>.

Lo que parece evidente es que a comienzos del siglo XIII las estructuras de poder de las ciudades aragonesas estaban consolidadas; eran «rudimentarias pero seguras», se ha llegado a decir<sup>13</sup>, y ello gracias a la protección real, a la repoblación basada en los fueros y a la configuración de gobiernos municipales basados en el principio de igualdad jurídica, la económica y social será otra cuestión, de los vecinos.

Porque los fueros del siglo XII ya hacen distinciones entre los pobladores de las ciudades. Tanto en los de Calatayud de 1131 y Daroca de 1142 como en el de Teruel de 1177, se distingue entre el «miles» y el «pedes»; es decir, entre el caballero con armas, que dispone de un «caballo de silla» —en el caso de Teruel con valor superior a 200 sueldos—, y el infante, que combate a pie. Esta diferenciación en los fueros es me-

<sup>9</sup> Enrique Mainé Burguete, *Ciudadanos honrados de Zaragoza. La oligarquía zaragozana en la Baja Edad Media (1370-1410)*, Zaragoza, Grupo de Investigación de Excelencia CEMA, 2006. Susana Lozano Gracia, *Las élites urbanas en la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. La aplicación del método prosopográfico*, tesis doctoral inédita, Zaragoza. Susana Lozano Gracia, «La población de la ciudad de Zaragoza en los siglos XIV y XV», en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, cit., pp. 471-518.

<sup>10</sup> Teresa Sauco, *Actividad económica y transformación social en la ciudad de Barbastro en la Baja Edad Media*, tesis doctoral en ejecución, Zaragoza.

<sup>11</sup> Juan Abella Samitier, *La villa aragonesa de Sos en la Baja Edad Media: economía, sociedad y manifestaciones de poder*, tesis doctoral inédita, Zaragoza.

<sup>12</sup> Germán Navarro Espinach, «Muñones, Marcillas y otras familias dominantes en la ciudad de Teruel (1435-1500)», en *Anuario de Estudios Medievales* [Barcelona], 32/1 (2002), pp. 723-775. María Jesús Torreblanca Gaspar, *Violencia urbana y sus manifestaciones en Aragón en la Baja Edad Media. Luchas de bandos y régimen municipal en la ciudades aragonesas (1250-1450)*, tesis doctoral inédita, Zaragoza. Carlos Laliena Corbera y María Teresa Iranzo Muñío, «Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)», *Revista d'Història Medieval* [Valencia], 9 (1998), pp. 41-80.

<sup>13</sup> Álvaro Santamaría, «Los consells municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII. El sistema de cooptación», *Anuario de Historia del Derecho Español* [Madrid], LI (1981), pp. 291-364, p. 311

ramente nominal, y en algún caso no conlleva otro beneficio que estar exento del pago de algunos impuestos, como el de fonsado y el de apellido en Teruel, porque a efectos jurídicos, ambos grupos tienen un solo fuero, y se aplica por igual a ambos. En principio, todos los pobladores de las ciudades son «vecinos» u «hombres de», pero en Teruel se distingue entre los «villani» y los «infançones», aunque a ambos se les asigna el mismo fuero.

En los fueros del siglo XII, los pobladores se designan con los calificativos de «barones», «habitadores», «populatores», «homines» y «vicini», quedando para el foráneo el apelativo de «extraneus». En algún caso el vecino masculino es llamado «vir», pero sólo cuando la diferenciación sexual es necesaria, por ejemplo en los artículos referentes al matrimonio o a la dote.

Parece claro que lo que estos fueros pretenden es definir un estatus de «vecino», es decir, de poblador de la ciudad o de la villa con todos los derechos, y las obligaciones, que ello conlleva. Así, el conjunto de todos los vecinos forma el «concilium», el Concejo de la ciudad, también llamado «populus» en algunos casos.

Es, por lo tanto, el «concejo» o «pueblo», integrado por todos los vecinos, el organismo colectivo de poder y de autoridad, configurado al margen de cualquier otro poder y legitimado por el propio fuero y por la constitución del colectivo urbano, la universidad.

La urbana aragonesa de principios del siglo XIII es una sociedad en formación, en la cual se mantienen los ideales del «igualitarismo primitivo», el que inspiró los fueros del siglo XII, el que incluye cláusulas como que en algunas grandes villas, por ejemplo en Teruel, «nadie tenga palacio salvo el rey y el obispo», intentando así llevar hasta el simbolismo de la casa y su manifestación semiótica ese igualitarismo<sup>14</sup>.

Y es que la casa es el símbolo de la igualdad de los vecinos, pero también de la propia vecindad, y de la igualdad de todos ante el fuero. Por eso, los nuevos barrios que surgieron tras la conquista de las ciudades en el siglo XII se estructuraron a partir de criterios de un urbanismo igualitario basado en la entrega a los repobladores de solares absolutamente iguales, cuya distribución creó espacios regulares. No en vano el fuero de Teruel habla taxativamente de «casa de doce vigas» a la hora de fijar el tamaño medio de las viviendas.

---

<sup>14</sup> José Luis Corral Lafuente, «La ordenación urbanística en la repoblación de la villa de Teruel», *Studium* [Teruel], 3 (1997), pp. 75-111, p. 92.

El igualitarismo, verdadera obsesión de los repobladores, estuvo en vigor durante los primeros decenios de la época foral, de modo que durante todo el siglo XII las condiciones de igualdad de los ciudadanos parecen manifiestas<sup>15</sup>.

Ahora bien, a partir de la primera mitad del siglo XIII las cosas comenzaron a cambiar. Ya desde los primeros años del reinado de Jaime I comenzaron a definirse bloques que bien pudiéramos calificar de «oligárquicos» que se consolidarán como tales a fines de esa centuria amparados en su relevante posición económica, los más ricos, los llamados ciudadanos u «hombres buenos»<sup>16</sup>.

A la vista de la documentación, parece claro que un grupo de ciudadanos, probablemente entre el 5 y el 10% de la población, alcanzaron una posición superior en las ciudades debido a su mayor nivel de rentas<sup>17</sup>; este grupo se configuró en torno a una serie de intereses de clase que les otorgó una enorme fuerza política, en ascenso a lo largo del siglo XIII, hasta configurar un grupo denominado en algunas ciudades y villas como «los mayores»<sup>18</sup>.

Este fenómeno se produjo en todos los reinos peninsulares cristianos a lo largo del siglo XIII, y acabaría produciendo la reserva del gobierno de las ciudades a un estamento concreto, el de los caballeros<sup>19</sup>. Este grupo social acabó monopolizando el poder municipal, y lo hizo pese a que los gobiernos de los grandes Concejos ya estaban consolidados a mediados del siglo XIII<sup>20</sup>.

Y pese a lo que se ha afirmado en algunas ocasiones, no estamos ante un problema de falta de definiciones. Es cierto que una sociedad en transformación, como lo era la aragonesa de mediados del siglo XIII, siempre plantea situaciones diversas y a veces incluso confusas, pero ante los textos jurídicos y ante otro tipo de fuentes, parece claro que las categorías jurídicas y económicas estaban muy claras.

<sup>15</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón...», art. cit., p. 103.

<sup>16</sup> Carlos Laliena Corbera, «La adhesión de las ciudades a la Unión: poder real y conflictividad social en Aragón a fines del siglo XIII», *Aragón en la Edad Media* [Zaragoza], VIII (1989), pp. 399-413. p. 401. Estos «hombres buenos» suelen destacar por haber alcanzado en su comunidad un cierto prestigio social y político (M.<sup>ª</sup> Teresa Iranzo Muñío, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca...*, cit., p. 39).

<sup>17</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón...», art. cit., p. 103.

<sup>18</sup> Carlos Laliena Corbera, «La adhesión de las ciudades a la Unión...», art. cit., p. 413.

<sup>19</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización...», art. cit., p. 126.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, p. 127.

Desde un primer momento, allá por los comienzos del siglo XII, quedó claro que los Concejos urbanos emergentes no estaban dispuestos a que los nobles del reino de Aragón, los miembros de esas varias decenas de familias que se habían consolidado como tales en los últimos veinte años del siglo XI, entraran a formar parte de los órganos de gobierno de las ciudades y villas. Todos los fueros excluyeron a los nobles de la posibilidad siquiera de ser elegidos o nombrados para ejercer un cargo en el Concejo. Nadie que fuera noble de sangre podía ocupar un cargo público en una magistratura municipal<sup>21</sup>.

Así, los habitantes de las ciudades y grandes villas tenían claro que existía una categoría de aragoneses, los nobles de sangre, que constituían una parte del cuerpo social diferenciado del resto, y su diferencia consistía, sobre todo, en un derecho adquirido por el nacimiento, por la cuna y el linaje, es decir, feudal. Y esa diferencia social se plasmaba en una diferenciación jurídica. Estos nobles eran dueños de feudos y señoríos y bajo su poder estaban los siervos de diversa condición.

Pero la eclosión de las ciudades y el proceso de su repoblación iniciado a fines del siglo XI y culminado a finales del XII, creó un grupo nuevo de aragoneses, los habitantes de las ciudades y villas de realengo, amparados por un derecho nuevo e inédito y por lazos de solidaridad política y cívica hasta entonces desconocidos.

Este nuevo grupo luchó desde comienzos del siglo XII por imponer la igualdad de todos ellos ante la ley, y ante la imposibilidad de acabar con los privilegios de la nobleza, lograron establecer sociedades nuevas y relaciones políticas propias, convirtiéndose en los verdaderos dueños de su destino.

Ahora bien, los ideales del igualitarismo primitivo, al que no son ajenas, ni mucho menos —y en este sentido queda todo el camino por investigar—, las corrientes filosóficas del nuevo humanismo del siglo XII desarrolladas a partir de la recuperación de la filosofía clásica, de corrientes religiosas heterodoxas y de un nuevo concepto del hombre, y de la mujer, quedaron rotos cuando las diferencias económicas entre los ciudadanos se convirtieron en diferencias sociales y, sobre todo, en la obtención de privilegios para los más ricos.

Las ideas del igualitarismo, verdaderamente intensas entre 1120 y 1150, acabaron siendo derrotadas a mediados del siglo XIII, cuando a la

---

<sup>21</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización...», art. cit., p. 130.

diferenciación terminológica y conceptual contenida en los fueros sobre los caballeros y los peones (el «miles» y el «pedes» de los fueros) se añadió la conquista en régimen de monopolio del poder de los concejos<sup>22</sup>.

Para la sociedad feudal en la que estaban inmersas las ciudades aragonesas del siglo XIII, los hombres de los Concejos de realengo, especialmente los de los Concejos con fueros de los llamados de la extremadura aragonesa (Calatayud, Daroca y Teruel), eran un cuerpo extraño en el régimen social y jurídico, una verdadera contradicción jurídica. Tal vez por ello, la única manera de resolverla fue la creación de un estatus propio y diferenciado para ellos: ni siervos ni señores, sino un estamento distinto y diferenciado en una sociedad en la que la diferencia era precisamente uno de los valores más asentados. Los propios fueros de Aragón ya incorporaban diferencias entre los ciudadanos y ciudadanas, clasificándolos en infanzones, ciudadanos o burgueses (los francos de carta) y villanos<sup>23</sup>.

El siglo XII había visto nacer y consolidarse los grandes linajes nobiliarios (Utrilla), y el siglo XIII será la centuria en la que se determinen de una forma precisa estos grandes linajes, especialmente por lo que se refiere a los nuevos linajes surgidos precisamente de las relaciones extramatrimoniales de Jaime I de Aragón; no es casual que Jaime I en el último año de su vida, en 1275, acudiera a los hombres de Daroca, Calatayud y Teruel para que le ayudaran a sofocar la sublevación de los nobles aragoneses<sup>24</sup>.

Desde luego, fue durante el siglo XIII cuando se produjo el asalto al poder municipal por parte del estamento de los caballeros. El acceso a esta situación de privilegio se realizaba por cuatro vías<sup>25</sup>:

— Por adquisición de caballo y armas por medios propios, gracias al enriquecimiento económico, al cual se podía llegar mediante la adquisición de riqueza en el comercio, la artesanía o la guerra.

— Por recibir caballo y armas del señor de la villa, en pago de servicios militares o políticos.

— Por obligaciones de carácter militar; especialmente en el siglo XII y en la primera mitad del siglo XIII, tras las conquistas de las futuras tierras del Aragón central y meridional y del reino de Valencia.

<sup>22</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón...», art. cit., p. 103.

<sup>23</sup> Antonio Gargallo Moya, *Los fueros de Aragón*, Zaragoza, Anubar, 1997, pp. 122-125.

<sup>24</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización...», art. cit., p. 129.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 131.

— Por herencia; lo que constituye, sin duda, un paso importantísimo en la consolidación de los linajes.

Estos caballeros constituyen un estamento social integrado por individuos de condición no noble en principio, pues no tienen mayor rango social que los demás vecinos de la ciudad; se trata de hombres libres que poseen caballo y armas, cuya función es, en principio, entre 1100 y 1250 al menos, de carácter militar. La imperiosa obligación de tener y mantener caballo y armas para ser caballero implica que este grupo estaba integrado por los individuos de mayor nivel de rentas, lo que constituye su principal factor diferenciador, al menos en el siglo XII, que se irá complementando con otros, primero la exención del pago de algunos impuestos, como ya disfrutaban los infanzones de Huesca, por ejemplo, desde al menos 1242<sup>26</sup> y después con la reserva de los cargos más importantes y mejor remunerados de los Concejos urbanos después<sup>27</sup>.

#### LA NUEVA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA OLIGARQUÍA URBANA

El triunfo de los caballeros y el acaparamiento de los cargos públicos se produjo a lo largo del reinado de Jaime I, y, sin duda, contó con el apoyo de la monarquía aragonesa. Desde luego, los textos forales no eran propicios a que se produjera una situación de ese tipo, de modo que los caballeros lucharon, y de qué manera, para que los nuevos estatutos y ordenaciones de las ciudades fueran girando en su beneficio, como ocurrió con las disposiciones emitidas por la monarquía al respecto.

El proceso de oligarquización de los Concejos urbanos a lo largo del siglo XIII es general en todos los reinos cristianos de la Península<sup>28</sup>. El fenómeno es bastante temprano en Aragón; desde luego, a la diferenciación marcada en los fueros del siglo XII se añadió la aspiración por parte de los caballeros de ser más que los demás vecinos de las ciudades. En este sentido, caballeros y «peones» estaban condenados a entenderse de alguna manera. Por supuesto, los llamados prohombres aspiraban a conseguir las mayores cotas de autogobierno<sup>29</sup>, y en esos

<sup>26</sup> Carlos Laliena Corbera, *Documentos municipales de Huesca (1100-1350)*, Huesca, Ayuntamiento, 1988, núm. 17; donde los infanzones quedan exentos del pago de lezdas según regulación realizada por Jaime I.

<sup>27</sup> José Luis Corral Lafuente, «El proceso de monopolización...», art. cit., p. 131.

<sup>28</sup> Jesús Ángel Solórzano Telechea, «Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval», en *Familia y sociedad en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 71-93, p. 404.

<sup>29</sup> Carlos Laliena Corbera, «La adhesión de las ciudades a la Unión...», art. cit., p. 402.



intereses coincidían con el resto de sus vecinos. Y en este juego de intereses, universidades y monarquía los compartían, en tanto la nobleza quedaba al margen de ellos, aunque enfrentada por otro tipo de intereses a la monarquía. Pero el rey, Jaime I en este caso, necesitaba apoyarse en las ciudades, especialmente en aquellas en las cuales el igualitarismo estaba más asentado, como ocurría en las ciudades y villas del sur de Aragón.

Lo que sí parece claro es la diferencia entre las oligarquías urbanas de las ciudades del norte de Aragón con las del sur. El más claro reflejo de esas diferencias es la radical divergencia en sus relaciones con la monarquía. El propio Jaime I, o sus asesores, porque el monarca era muy joven en este momento, prohibió en 1221 a los Concejos de Zaragoza, Huesca y Jaca que hicieran Juntas con la nobleza<sup>30</sup>. El rey y su entorno eran conscientes de que entre los que gobernaban Concejos de estas tres ciudades y la nobleza aragonesa existía una conjunción de intereses, lo que en absoluto existía entre esa misma nobleza y los Concejos del sur de Aragón.

En cualquier caso, hacia 1220 la oligarquía ya controlaba el nombramiento de las principales magistraturas concejiles, sobre todo en las ciudades del norte; dice Zurita<sup>31</sup>: «De manera que lo que quedaba a los ricos hombres era esta autoridad de ser, no sólo del consejo del rey en todos los negocios que se ofrecían, pero principalmente todas las ciudades y villas del reino así mayores como menores se les señalaban para el sueldo de los caballeros que eran sus vasallos; y ellos nombraban en las ciudades los zalmedinas —que eran jueces ordinarios—, y en las villas sus bailes».

A lo largo del siglo XIII esta situación se acentuó más si cabe, hasta el punto de que a finales del reinado de Jaime I «se juntaron las ciudades de Zaragoza y Huesca» para hacer la Unión<sup>32</sup>. Esta nueva situación arrastró a Zaragoza a una situación de enorme violencia, que estalló en 1275 con el enfrentamiento de los bandos que dejaron en la ciudad una secuela de muertos y heridos entre los cuales estaba un influyente prohombre, el jurado Gil Tarín, uno de los principales ciudadanos y cabeza de uno de los bandos<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> Ángel Canellas López, *Colección diplomática del concejo de Zaragoza*, Zaragoza, Universidad, 1971, 2 vols., vol. I, n. 57.

<sup>31</sup> Jerónimo Zurita, *Anales de Aragón*, II, LXIV.

<sup>32</sup> Jerónimo Zurita, II, LXXXIII. Sobre los conflictos sociales en Aragón véase el clásico estudio de Esteban Sarasa Sánchez, *Sociedad y conflictos sociales en Aragón, siglos XIII-XV. Estructuras de poder y conflictos de clase*, Madrid, Siglo XXI de España, 1981.

<sup>33</sup> Jerónimo Zurita, III, XCIX.

En cualquier caso, y pese a las enormes diferencias en cuanto a la relación con la monarquía de las oligarquías urbanas de las ciudades del norte y del sur de Aragón, los grupos sociales dominantes en las ciudades lograron acaparar el poder y lograron que las nuevas ordenanzas que se iban dictando, incluso las refrendadas por la propia monarquía, fueran siempre en la dirección favorable a sus intereses; y eso fue válido para todas las ciudades de la Corona<sup>34</sup>.

Las oligarquías urbanas del siglo XIII pugnaron por consolidar el monopolio del gobierno de los Concejos, que fueron acaparando paulatinamente, pero a la vez distintos grupos, los bandos, de estas mismas elites políticas se enfrentan para controlar el poder municipal, como ocurrió en Zaragoza<sup>35</sup>, o en Teruel, donde las banderías por el control de los oficios del Concejo se extendieron hasta el siglo XV<sup>36</sup>.

El acceso al poder de los caballeros no se realizó sin resistencia de otros grupos urbanos. En Teruel las tensiones sociales entre los caballeros y las gentes del común fueron importantes desde la misma fundación de la villa a fines del siglo XII<sup>37</sup>. En Huesca fue necesario llegar a un pacto, avalado y garantizado por el propio Jaime I en 1261<sup>38</sup>, mediante el cual los ocho jurados de esta ciudad, hasta entonces nombrados por el rey, pasaban a ser elegidos por cuarenta hombres buenos, veinte electores eran miembros de la oligarquía urbana, los «melioribus», y otros veinte de la gente del común, los «mediocribus»<sup>39</sup>, aunque esta solución será temporal, pues a comienzos del siglo XIV la burguesía oscense ya había conseguido el control del Concejo<sup>40</sup>. Y en Zaragoza el acuerdo se basó en la elección de jurados siguiendo el reflejo de los tres grandes grupos sociales de la ciudad, caballeros, burgueses y peones, que elegían a tres grupos de jurados, los de «la mano mayor, la mediana y la menor»<sup>41</sup>.

En la villa de Monzón, bajo el dominio señorial de la Orden del Temple, sus caballeros e infanzones se llegaron a unir en 1240 para defen-

<sup>34</sup> Carlos Laliena Corbera, «La adhesión de las ciudades a la Unión...», art. cit., pp. 403-404.

<sup>35</sup> Sebastián Andrés Valero, *Zaragoza cristiana (1118-1336)*..., op. cit., p. 55.

<sup>36</sup> Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel*..., II, op. cit., p. 632.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 588.

<sup>38</sup> Carlos Laliena Corbera, *Documentos municipales de Huesca*..., op. cit., n. 47.

<sup>39</sup> María Teresa Iranzo Muñío y Carlos Laliena Corbera, «El acceso al poder de una oligarquía urbana: el Concejo de Huesca (siglos XII y XIII)», *Aragón en la Edad Media*, VI (1984), pp. 47-65, p. 55.

<sup>40</sup> *Ibidem*, «El acceso al poder de una oligarquía urbana...», art. cit., p. 58.

<sup>41</sup> Sebastián Andrés Valero, *Zaragoza cristiana (1118-1336)*..., op. cit., pp. 55-56.

der sus intereses frente al poder señorial de los caballeros templarios, en tanto los habitantes de la villa seguían prestando homenaje feudal al maestre de Aragón y Cataluña de esta orden<sup>42</sup>.

A comienzos del siglo XIV el poder municipal ya está de pleno en manos de una oligarquía urbana que se nutre del grupo de los ciudadanos y que se concreta en el estamento de los caballeros, pero hay algunas excepciones, porque en Huesca<sup>43</sup>, Teruel y Barbastro los infanzones fueron admitidos en las tareas de gobierno<sup>44</sup>.

#### FAMILIAS, LINAJES Y NOMBRES EN LAS CIUDADES ARAGONESAS EN EL SIGLO XIII

La escasez de documentación municipal para el siglo XIII y su falta de sistematización impide de momento establecer listados de los grandes linajes de las oligarquías urbanas aragonesas a lo largo del siglo XIII. No obstante, es fácil detectar que desde el comienzo del reinado de Jaime I se observa la formación de linajes oligárquicos en la mayoría de los centros urbanos relevantes.

En Zaragoza es manifiesto que, pese a los graves problemas de enfrentamientos entre bandos, que ya se documentan a comienzos del reinado de Jaime I y que se mantienen al final, los jurados, que eran doce, fueron acaparados durante años por las mismas personas, y era muy frecuente que estos cargos, los más importantes del Concejo después del de zalmedina, fueran transmitidos de padres a hijos a pesar de su carácter público<sup>45</sup>, y ello con el beneplácito de las ordenanzas sancionadas por el propio monarca, dando lugar al grupo de los ciudadanos honrados, que se convertirá en un verdadero patriciado de la ciudad en los siglos siguientes<sup>46</sup>.

<sup>42</sup> Ángel Sesma Muñoz, «Demografía y sociedad: la población de Monzón...», art. cit., p. 353.

<sup>43</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Iranzo Muñío y Carlos Laliena Corbera, «El acceso al poder de una oligarquía urbana...», art. cit., p. 58.

<sup>44</sup> María Isabel Falcón Pérez, «Gobierno y poder municipal en las ciudades de Aragón en la Baja Edad Media», *XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, separata, Barcelona, 2000, p. 3. Ángel Sesma Muñoz, Carlos Laliena Corbera y Germán Navarro, «Prosopografía de las sociedades urbanas de Aragón durante los siglos XIV y XV. Un balance provisional», en *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, op. cit., pp. 7-19, p. 13.

<sup>45</sup> Sebastián Andrés Valero, *Zaragoza cristiana (1118-1336)*..., op. cit., pp. 31 y 54.

<sup>46</sup> Como se infiere de los numerosos trabajos sobre la ciudad de Zaragoza en la Baja Edad Media de María Isabel Falcón (*Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, IFC, 1978) y las recientes aportaciones de Enrique Mainé (*Ciudadanos honrados de Zaragoza...*, op. cit., 2006) y Susana Lozano («La población de la ciudad de Zaragoza en los siglos XIV y XV», art. cit., y *Las elites urbanas en la ciudad de Zaragoza en el siglo XV...*).

Algo similar ocurrió en Teruel, donde la desigualdad en el reparto de propiedades a los repobladores consagrada en el fuero de 1171, por el cual se otorgaba el doble a los caballeros que acudían con caballo y armas que a los peones<sup>47</sup>, creó desde el principio una diferenciación económica que se acentuaría a lo largo del siglo XIII. Los caballeros turolenses, en principio dedicados a la cabalgada y a la guerra en la frontera, acabaron convirtiéndose en los dueños del poder municipal, como ocurrió con el linaje de los Sánchez Muñoz<sup>48</sup>.

Así, desde principios del siglo XIII está documentado el condicionamiento de la propiedad de caballo y armas para ocupar cargos concejiles en la villa, lo que supuso la monopolización de los caballeros de los cargos concejiles<sup>49</sup>. A este triunfo político se unió la exención del pago de pechas y subsidios, que consiguieron los caballeros de Teruel desde 1256<sup>50</sup>.

Jaca, la que fuera primera ciudad del reino, había sido repoblada a fines del siglo XI gracias a la concesión de un fuero de los denominados «burgueses». El asentamiento de comerciantes y mercaderes al abrigo de la ruta del Camino de Santiago desarrolló en fechas muy tempranas, probablemente hacia 1080, un Concejo de hombres libres e iguales que los primeros documentos de Jaime I denominan «hominibus iaccensis», «iaccensis populus»<sup>51</sup>.

Ahora bien, esa igualdad original, que parece en vigor, al menos formalmente, a comienzos del siglo XIII, comienza a alterarse enseguida. Así, en 1238, se aprobaron unos estatutos para Jaca en los cuales ya se distingue claramente entre «vecinos», «habitadores» y «estrani», y al citar una larga lista de cargos, jurados y consejeros, se habla además de «prohombres». La diferenciación no es sólo de definición, sino de trato; así, sólo los jurados llevan delante de su nombre el apelativo de «don». Incluso las formas de aprobación de los estatutos son más propias de una ceremonia feudal que de una reunión de un Concejo de hombres libres,

<sup>47</sup> Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel...*, II, *op. cit.*, pp. 529-530.

<sup>48</sup> Vidal Muñoz Garrido, *Teruel medieval*, Teruel, Aragón Vivo, 2003, pp. 237-238.

<sup>49</sup> Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel...*, III, p. 735.

<sup>50</sup> Santiago Quílez Burillo, «Fiscalidad y autonomía municipal: enfrentamientos entre la villa de Daroca y la Monarquía», *Aragón en la Edad Media*, III (1980), pp. 95-145, p. 100. Antonio Gargallo Moya, *El Concejo de Teruel...*, II, *op. cit.*, p. 559.

<sup>51</sup> Antonio Ubieto Arteta, *Jaca: Documentos municipales. 971-1269*, Valencia, Anubar, 1975, núms. 107 y 109; para el año 1215. La documentación municipal de Jaca a partir de 1269 tiene su continuación en Carmen María López Pérez, *Jaca. Documentos municipales (1269-1400)*, Zaragoza, IFC, 1995.

pues los estatutos se otorgan por el Justicia ante un jurado que le presta homenaje de manos y boca<sup>52</sup>.

En los años siguientes la diferencia se consolida; y así, en 1249 Jaime I se dirige a los jacetanos con la fórmula «vecinos y habitantes»<sup>53</sup>, y aunque sigue llamando a todos ellos como «concejo» en 1250 y 1259<sup>54</sup>, en 1269 diferenciará entre los «prohombres» y la universidad de Jaca<sup>55</sup>.

En las grandes villas de la extremadura aragonesa el sistema de linajes está ya consolidado a comienzos del siglo XIII, y ya es el nombre familiar o el apellido el más importante a la hora de nombrar a un individuo<sup>56</sup>. En Daroca y en Calatayud los caballeros también han accedido al control de los gobiernos concejiles; fueron una pequeña parte de ciudadanos que alcanzaron una privilegiada situación económica, de la cual nació la diferenciación social y política<sup>57</sup>.

Un caso singular es el de Tarazona; ciudad episcopal restaurada desde 1119, los caballeros controlaron desde el principio de la conquista su gobierno municipal. Un grupo privilegiado de pobladores que se hicieron enseguida con el poder del Concejo llegaron incluso a delimitar un espacio urbano concreto, el llamado barrio del Cinto, como un espacio urbano para la elite, de modo que se llegó a reglamentar que bastaba demostrar la propiedad de un caballo y haber habitado durante diez años seguidos en el barrio del Cinto para ser considerado caballero con todas las ventajas y privilegios que ello suponía, incluido el monopolio para el acceso a los cargos públicos<sup>58</sup>.

Todavía no existen las condiciones para poder establecer una prosopografía de las familias y linajes en las ciudades aragonesas del siglo XIII. Los censos y listados están todavía por realizar, y de momento sólo están disponibles meros listados nominales de pobladores de Daroca en 1230<sup>59</sup>,

<sup>52</sup> Antonio Ubieto Arteta, *Jaca: Documentos municipales...*, *op. cit.*, pp. 132-141.

<sup>53</sup> *Ibíd.*, p. 145.

<sup>54</sup> *Ibíd.*, pp. 46 y 148.

<sup>55</sup> *Ibíd.*, p. 149.

<sup>56</sup> José Luis Corral Lafuente, «La población de Daroca según un listado parroquial de 1230», en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, *op. cit.*, pp. 195-221, p. 206.

<sup>57</sup> José Luis Corral Lafuente, «Cambios estructurales en Aragón...», *art. cit.*, pp. 103 y 109.

<sup>58</sup> José Luis Corral Lafuente, «Tarazona y sus términos en los siglos XV y XVI...», *art. cit.*, p. 117.

<sup>59</sup> José Luis Corral Lafuente, «La población de Daroca...», *art. cit.*; el número de fuegos de este listado es de 994 (p. 201).

Calatayud en 1253<sup>60</sup> y Huesca en 1284<sup>61</sup>, ambas repobladas con gentes de muy diversas procedencias. Además, esos listados son censos fiscales, y, por lo tanto, se refieren exclusivamente a los pecheros, a los fuegos que pagaban impuestos en las ciudades, de los cuales quedan por lo tanto, excluidos los poderosos y potentados; por ejemplo, en el listado del monedaje de Huesca de 1284 no aparecen los grandes linajes que se establecieron en la ciudad tras la conquista y que seguían siendo los grandes propietarios en el siglo XIII<sup>62</sup>. Desde luego una parte de esta población pechera se incorporó a fines del siglo XIII y comienzos del XIV al estamento privilegiado de los caballeros.

---

<sup>60</sup> Carmen López Pérez e Isabel Ubieto Artur, «Aproximación a la población bilbilitana según un reparto parroquial de 1253», *Primer Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, II, Calatayud, CEB, 1983, pp. 199-209; este censo presenta un listado nominal de 1271 fuegos (p. 200).

<sup>61</sup> Juan Fernando Utrilla Utrilla, «El monedaje de Huesca de 1284», *Aragón en la Edad Media*, I (1977), pp. 1-50; con un total de 1341 fuegos (p. 10).

<sup>62</sup> Es el caso de los linajes de los Ortiz Ortiz, Íñigo Fortuniones, Maza, Galindo Dato o Fortún Tena y sus correspondientes descendientes (M.<sup>a</sup> Teresa Iranzo Muñio, *Elites políticas y gobierno urbano en Huesca...*, *op. cit.*, p. 37).